



CONSTANCIA N° 027

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 725 PRESENTADA POR DOÑA **JUANA LEOPOLDINA MAGALLANES MAGALLANES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21815331**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **5173** DE:

DIVISION Y PARTICION, HECHA POR: **MARIA ESPERANZA MAGALLANES Y OTROS**, CON FECHA 09 DE MAYO DEL 1964, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3236 AL 3241, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1963 - 1964, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **JUANA LEOPOLDINA MAGALLANES MAGALLANES** IDENTIFICADA CON DNI. N° **21815331**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2024 15:59:16-0500



Por quales en su casa, con certificado de
 Delineación de inscripción en el Registro Electo-
 ral solamente sabe firmar; Doña Antonia
 Magallanes y Godoy, divorciada, mayor de edad,
 no presenta libreta Electoral por estar en la actuali-
 dad y remitamos la expedición de su duplicado
 de ocupación de su casa; don Alejandro Maya-
 llanes y Godoy, mayor de edad, agricultor, ca-
 do, inscrito en el Registro Militar con libreta de
 conscripción número cuatrocientos cincuenta y cinco
 setecientos dos y en el Registro Electoral con el número
 noventa mil ochocientos setenta y tres mil ochocientos ochenta
 y cinco y doña Margarita Godoy y Gataos viuda de
 Magallanes, de ochenta y cinco años de edad, suscri-
 pta por lo que no presenta libreta Electoral de
 ocupación de su casa viuda; y doña María Jesús
 Magallanes y Godoy de Montero, mayor de edad, inscri-
 ta en el Registro Electoral con el número noventa mil ochocientos ochenta
 y cinco mil quinientos noventa y dos don Juan Magallanes Godoy, casado, agricultor, No-
 presenta libreta Electoral por estar en la actualidad y remitamos la expedición de su duplicado de ocupación de su casa
 dos los comparecientes son personas mayores de edad
 un menor de edad, un menor de edad.
 vecinos del lugar, suscripantes en las últimas elec-
 ciones generales, instruidos en el idioma castellano,
 hábiles para contratar a quien congozo así como
 a los testigos que han solicitado y que se expresan
 al final de esta escritura de que doy fe y cumpli-
 das las prescripciones de los artículos Treinta y ocho
 al cuarenta y cinco de la Ley de notaría.
 do de que también doy fe, solicitan que levante a
 escritura pública la cuenta de Delineación y Partición
 del Tenor siguiente. No cuenta. Señor Jotano.



Nº 20180889

Divase extienda en su registro de escrituras pu-
licas, una por la cual consta la división y
partición que celebramos nosotros, Maria Espaco
y, auncia, Clotilde, Paulina, Antonia, Abpueda
Magallanes Godoy y además interviene en esta
división y partición doña Margarita Godoy de
Magallanes en representación de sus menores
hijos, de su feliado hijo don Leopoldo Maga-
llanes Godoy y cuyos nombres corresponden a:
Maximo César, Elvia y Gloria Magallanes,
Martina y Elvia, Gerolinda y María Leopol-
dina Magallanes Magallanes, la división y parti-
ción se hace de los bienes dejados por nuestro
señor padre don Felipe Magallanes y Magalla-
nes, fallecido el cinco de Octubre de mil novecientos
veintidós, cuyo brev partición es el siguiente.-
Una finca ubicada en el finca Colón de la ciudad
de Arequipa Alta, sirvada con los números Trecientos
veintidós, Trecientos treinta y Trecientos sesenta
respectivamente, con una extensión de sesientos
veintidós metros cuadrados setenta y cinco
metros cuadrados cuya linderaación es por el Norte,
con la calle Colón por el Sur, con propiedad de
Cecilia Morón, Lof. J. Renceros y Simona Morón,
por el Este, con propiedad de Santiago Hato,
Lof además con propiedad de Felicitá Roca y por
Oeste, con la Destacamentaria de Primita Salvate-
ra Lof Agustín Cruz.- Esta finca fue adquirida
por compra venta hecha por don Feliciano Egana
y Cuzcano a favor de don Felipe Magallanes Maga-



fues, por escritura pública celebrada con fecha setenta
de Octubre de mil novecientos Treinta y siete, por ante el
notario público de la Provincia de Chuichu don Victor
E. Alva. Adjudicación para la heredera doña
María Esperanza Magallanes Godoy. Se le adju-
dica para su haber hereditario una casa habitación
que se encuentra en la calle Bolívar número Treinta y
seis de la Provincia de Chuichu, el mismo que
limita por el Norte con la calle Bolívar en una lon-
gitud de seis metros lineales, por el Sur con la so-
heredera Estelita Magallanes Godoy en una longitud
de seis metros lineales, por el Este con propiedad de
Santiago Mateo en una longitud de diez metros mi-
nuta setenta y cinco, por el Oeste con un pasadizo
que sirve de entrada común para todos los colate-
deros de la finca, en una longitud de seis metros
veinte y cinco lineales, todo lo que hace una exten-
sion de sesenta y seis metros cuadrados de superficie.
Adjudicación para la heredera doña Alicia
Magallanes Godoy. Se le adjudica para su haber
hereditario parte de una finca que se encuentra ubica-
da en la calle Bolívar número Treinta y seis de
la provincia de Chuichu, cuyos linderos son: por el
Norte con la calle Bolívar en una longitud de seis
metros ochenta y cinco lineales, por el Sur con la
heredera Paulina Magallanes Godoy en una longi-
tud de seis metros lineales, por el Este con un pas-
adizo que sirve de entrada común para todos los
colaterales de la finca, en una longitud de diez y
seis metros veinte y cinco lineales, y por el Oeste con



Tres mil doscientos y cuatrocientos

Nº 20180871



propiedad de don Augusto Cruz, en una longitud
de nueve metros, sesenta centímetros lineales, todo
lo que hace una extensión superficial de sesenta
nueve metros cuadrados. Adjudicación para la
heredera doña Estelita Magallanes Godoy. Se
le adjudica para su haber hereditario, parte de
una casa habitación que se encuentra ubicada
en la calle Colón número trescientos sesenta y cinco de
la Provincia de Arequipa, cuyos linderos son: por
el Norte, con la coheredera María Esperanza Ma-
gallanes Godoy en una longitud de seis metros li-
neales, por el Sur, con la coheredera Antonia Ma-
gallanes Godoy en una longitud de seis metros
lineales, y por el Este, con propiedad de don Augusto
y María en una longitud de doce metros sesenta
centímetros lineales y por el Oeste, con el Estado
común de la finca y con una entrada común de
la finca y con una entrada común y cambio
de los herederos en una longitud de doce metros
sesenta centímetros lineales, todo lo que hace
una extensión superficial de setenta y nueve me-
tros cuadrados. Adjudicación para la heredera doña
Paulina Magallanes Godoy. Se le adjudica
para su haber hereditario, una parte de la casa
habitación que se encuentra ubicada en la calle
Colón número trescientos sesenta y cinco de la provincia
de Arequipa, cuyos linderos son: por el Norte, con la
coheredera doña Amelia Magallanes Godoy en
una longitud de seis metros lineales, por el Sur,
con la coheredera Alejandra Magallanes Godoy,



En una longitud de seis metros veinte centímetros lineales, por el Este, con un pasadizo de sus caminos de la finca en una longitud de ocho metros setenta centímetros lineales y por el Oeste, con propiedad de Agustín Cruz, en una longitud de ocho metros veinte centímetros lineales; todo lo que hace una extensión superficial de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Ajudaición para la herencia de don Antonio Magallanes Godoy. Se le adjudica, para su haber hereditario una parte de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Colón número Trececientos setenta y dos de la Promoción del Chiriquí, cuyos linderos son: por el Norte con la heredera doña Clotilde Magallanes Godoy en una longitud de seis metros lineales; por el Sur, que tiene forma irregular con el convecino Leopoldo Magallanes Godoy en una longitud de tres metros veinte centímetros lineales y dos metros ochenta centímetros lineales respectivamente, por el Este, con propiedad de Santiago Mateo en una longitud de nueve metros diez centímetros lineales, y por el Oeste, con una vereda o pasadizo común de la finca con una longitud de cinco metros treinta centímetros lineales y con el heredero Leopoldo Magallanes Godoy en una longitud de tres metros cincuenta centímetros lineales, todo lo cual hace una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados. Ajudaición para el heredero don Alejandro Magallanes Godoy. Se le adjudica para su haber hereditario una parte



Seis mil doscientos y cincuenta

S N° 20180873

de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Colón número Trececientos sesenta y seis de la Provincia de Chuquisaca, cuyos linderos son: Por el Norte, con la colindante Pascarina Magallanes Godoy, con una longitud de seis metros veinte centímetros lineales; por el Sur, con el colindante Juan Magallanes Godoy, con una longitud de seis metros cincuenta centímetros lineales; por el Este, con una entrada común de la finca en una longitud de ocho metros noventa centímetros lineales y por el Oeste, con propiedad de Agustín Cruz en una longitud de ocho metros ochenta centímetros lineales; todo lo cual hace una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados. Adjudicación para el linderos Juan Magallanes Godoy. Se le adjudica para su haber linderos una parte de una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle Colón número Trececientos sesenta y seis de la Provincia de Chuquisaca, cuyos linderos son: Por el Norte, con el colindante Alejandro Magallanes Godoy, con una longitud de seis metros cincuenta centímetros lineales; por el Sur, con propiedad de Antoniana Canzales, con una longitud de seis metros ochenta centímetros lineales; por el Este, con una entrada de servicio común en una longitud de ocho metros noventa centímetros lineales y por el Oeste, con Agustín Cruz en una longitud de ocho metros ochenta centímetros lineales; todo lo cual hace una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados. Adjudica



proxi para la heredera doña Maria Luis Uaga.
Clarus Godoy. - Se le adjudica para su haber hereditario una parte de una casa habitacion que se encuentra ubicada en la calle Edou numero 7 no. ciento treinta de la Provincia de Chuiza, cuyos linderos son: Por el Norte, con una entrada comun de la finca en una longitud de siete metros cincuenta centimetros y un metro respectivamente por el Sur, con propiedad de Gonzalo Rouceron y finca na Morain en una longitud de ocho metros sesenta centimetros lineales, por el Este, con una entrada comun en cuatro metros diez centimetros lineales y con el canal comun en siete metros lineales, y por el Oeste, con propiedad de Camyales Heredia, en una longitud de doce metros lineales. Todo lo cual hace una extension superficial de ochenta y un metros cuadrados. Adjudicacion para el heredero don Leopoldo Magallanes Godoy. Como si el heredero lo quiere, la adjudicacion se hace a favor de sus herederos que son sus menores hijos: Elvira, Erosolinda y Maria Leopoldina Magallanes Magallanes, e igualmente para sus hijos Maximo Cesar, Elvira y Gloria Magallanes Maurtua. Se hace presunta que en representacion de dichos menores intervenga la abuela de los mismos, o sea la señora Margarita Godoy viuda de Magallanes. Para esta heredera se le adjudica el haber hereditario que le correspondia a Leopoldo Magallanes Godoy y que consiste en parte de una casa habitacion, que se encuentra ubicada en la calle



INSTRUMENTO PÚBLICO
S. N.º 20053458

Instrumento público, escritura.

Todoi número 1 y cincuenta, intubados de la Promesa
de Chivila y cuyos linderos por el Norte, con la co-
herencia Autónoma Nazajallau. Todoi, siendo este
lado irregular en una longitud de tres metros
veinte centímetros y de dos metros ochenta en
frentes laterales, por el Sur, con una entrada
de servicio común de la finca, en una longitud
de seis metros laterales, por el Este, con una par-
te de la propiedad de Santiago Uster en una
longitud de cinco metros cincuenta centímetros
laterales y por el Oeste, con una entrada de la
finca También de servicio común, en una lon-
gitud de un metro lateral, por el Este. Tam-
bién linda con la coherencia Autónoma Na-
zajallau en una longitud de tres metros cincuen-
ta centímetros laterales; todo lo cual hace una
extensión superficial de cuarenta y cuatro metros
cuadrados. Se hace constar que de la finca -
Tanta veces mencionada, queda sobrante
un área de siete ochenta metros cuadrados, en
esta finca por un canal y un pequeño de-
sagüete y baño, que sirven para uso común
de todos los linderos, haciendole a cada uno una
extensión de dos metros y treinta centímetros
cuadrados. Por hacerse esta división y partición
del bien citado por nuestros señores don Felipe Ma-
zajallau y Nazajallau sin reserva ni limitación
de ninguna clase, haciéndolo presente por los lade-
ros que se nos ha adjudicado. Y como el mismo
valor, se encuentran libre de todo gravamen y res-



responsabilidad y además un compromiso con el
 respeto a sus fines que no altera nada el uso
 de otro; además un además los bienes adquiridos
 con sus todos sus derechos de uso, costumbres y
 vicitudes; obligándose también en todo caso
 en la demora que efectuase a la enajenación y su
 cumplimiento de ley de los valores que nos ha correspon-
 dido. - Con la aceptación que hacen ustedes señores
 notario sirven de llevar a sus libros públicos esta
 minuta, debiendo pasar los papeles al Registro de
 la Propiedad inmueble para su inscripción. Chica
 Alta, once de abril de mil novecientos veinti-
 cuatro. Eduardo Frillo Guana. Abogado. María
 Magallanes G. - Amelia Magallanes. Clotilde Ma-
 gallanes. Paulina Magallanes. Antonia Maga-
 llanes. Alejandro Magallanes. Juan Magalla-
 nes. José Magallanes. - No paga impuestos en
 solo su caso. Caja de Depósitos y Corregimientos
 Departamento de Recaudación. Chica. Ocho
 de mayo de mil novecientos veinticuatro. Fran-
 cisco Fernando P. - Jefe de cobranza. - La presente
 minuta está exenta del pago de impuestos
 Chica Alta, ocho de mayo de mil novecientos
 veinticuatro. Caja de Depósitos y Corregimien-
 tos. Departamento de Recaudación. Chica
 Enrique Rivera R. Notario público. Felinto Ros-
 cayo de Jorja. - Se llevó a instrumento público
 en la minuta su. inserta la cual queda
 archivada con el número doscientos setenta
 - e insertados los otros papeles sus contenidos



Y sus mil doscientos sesenta y cinco

N.º 20122618



Y resultados de esta escritura que les he oído
 leer en ella y firmaron con los testigos don
 Fortunato Quijé Solajar y don Cipriano García
 Mendocza, señores mayores de edad, legalmente
 capaces, inscriptos en el Registro 3.º Electoral con los
 números sesenta y nueve, quinientos sesenta y
 cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos
 quinientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y
 sesenta y siete, señores don Constantino de
 supray, de esta residencia de ayer día 1.º de
 enero de mil ochocientos ochenta y cinco que se ha pagado a un
 punto de sucesión por certificación de pago
 número ochocientos treinta y cinco de fecha veinte de mayo
 de mil novecientos veintinueve. Especialmente doy fe de que por
 no saber firmar donita Margarita Solajar viuda de Magallanes
 he hecho en su nombre don Sergio Gastón Bailly y

[Handwritten signatures and names]
 Margarita Magallanes Clotilde Magallanes
 Boris Magallanes
 Antonia Magallanes Gastón
 Paulina Magallanes Sergio Gastón
 María Magallanes
 Sergio Gastón
 Juan José

Y sus mil doscientos sesenta y cinco
 Bases de la ley del 1.º de mayo de mil novecientos
 veintinueve, en su artículo 1.º de la ley de mil novecientos

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2024 12:17:10-0500